

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 QUIBDÓ – CHOCÓ**

j06admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Tel: 3117210129](tel:3117210129)

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	Pruebas (Art.181 Ley 1437 de 2011)
	Teams Premium (virtual)
CIUDAD Y FECHA	Quibdó, 18 de marzo de 2024
HORA DE INICIO	9:30 A.M
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN	27001-33-33-002-2021-00260-00
DEMANDANTE	RUBEN DARIO PRADO MOSQUERA Y OTROS
DAMANDADO	HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS- COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS CONFIANZA SA. EQUIDAD SEGUROS MÉDICOS NINI YORLEYVI MOSQUERA PALACIOS Dr. ROBERTO CARLOS COLORADO LEDEZMA DR. SANDRO CAICEDO SALAS

2. REGISTRO DE ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan y de su canal digital.

Calidad	Nombre/correo	Asiste
Apoderado parte demandante:	JHON EDWAR SANCHEZ CASTRTO	SI
Apoderado parte demandada COOMEVA EPS EN LIQ	YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ	SI

Apoderado parte demandada Nueva E.S.E- Hospital San Francisco de Asís Departamental en liquidación	YENIFER PEREZ REYES	SI
Apoderados llamados en garantía: -SEGUROS CONFIANZA SA. -EQUIDAD SEGUROS	LUIS LEONARDO PEREZ MEDINA ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA	SI SI
MÉDICOS: -NINI YORLEYVI MOSQUERA PALACIOS - ROBERTO CARLOS COLORADO LEDEZMA -SANDRO CAICEDO SALAS		NO
MINISTERIO PÚBLICO	Nelson Mario Mejía Ospina-Procurador 146 Judicial I Administrativo	SI

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

AUTO INTERLOCUTORIO

Primero: Declara legal lo actuado en el procesal y ordena continuar con el trámite procesal.

Segundo: Reconoce personería a los abogados de las partes, que aún no tuviesen reconocida su actuación en el proceso.

4. PRÁCTICA DE PRUEBAS.

Se escuchó el testimonio de las siguientes personas:

1. Rubén Darío Prado Mosquera y
2. Elcy Prado Mosquera

AUTO INTERLOCUTORIO

primero: Suspender la diligencia por los motivos expuestos.

Segundo: Citar a las partes y al Ministerio Público, para continuar con la celebración de la **AUDIENCIA DE PRUEBA HÍBRIDA**, dentro del proceso de la referencia:

- **Fecha de la audiencia:** LUNES 21 DE ABRIL DE 2025
- **Hora:** 9:30 A.M (Hora Colombia)
- **Ciudad:** Quibdó – Chocó
- **Medio de Transmisión:** Virtual-remota (**a través de la plataforma Teams Premium de Microsoft**) o presencial (en la sede física del

Juzgado) a elección de cada una de las partes e intervinientes (parágrafo del art. 186 del CPACA. Mod. art. 46 de la Ley 2080 de 2021)

Los sujetos procesales que decidan asistir a la audiencia en forma virtual, deberán acceder, a través del vínculo que la Secretaría del despacho enviará de manera oportuna a sus correos electrónicos, y que en todo caso estará disponible en el expediente, en la plataforma SAMAI, y en el grupo de WhatsApp de la audiencia del proceso de la referencia.

Al respecto, se precisa a las partes que previamente deberán verificar las condiciones mínimas que le permitan acceder a la audiencia, tales como: i) **el estado de su conexión a internet**, prefiriendo aquella que sea a través del cable de red y, ii) **un lugar exclusivo para atender la diligencia sin interrupciones externas.**

Se insta a las partes a que recurran a la figura de la sustitución de poder, cuando quiera que les concurra esta audiencia con otra dentro de otro proceso, con la finalidad de evitar reprogramaciones o aplazamientos de diligencias.

Tener presente la información de contacto del despacho indicada en la parte superior de esta providencia, frente a cualquier duda o aclaración. Si por alguna razón el día de la audiencia, no ha recibido su link de conexión, ni obra en la plataforma SAMAI, contactar al despacho.

Si durante el desarrollo de la audiencia se le presenta alguna dificultad con la conexión de internet y/o con el aparato o dispositivo electrónico, inmediatamente deberá contactarse con el despacho, a través del número telefónico CEL: 3117210129-3137517439, para poner en conocimiento dicho suceso.

En todo caso se adoptarán las medidas necesarias para continuar con la diligencia, de ser posible. (parágrafo del art. 186 del CPACA. Mod. art. 46 de la Ley 2080 de 2021).

<cmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D>

Constancia. La videgrabación se encuentra alojada en el aplicativo Teams Premium y el portal de grabaciones de la Rama Judicial.

(Firmado electrónicamente)
ALBERTINA CUESTA MORENO
Jueza